

FEDERACIÓN DE RUGBY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Circular núm. 1 temporada 2020/2021

Asunto: expedición de licencias, categorías de jugadores y requisitos para jugadores extranjeros en la temporada 2020/2021

Iº.-TRAMITACIÓN MEDIANTE APLICACIÓN POR INTERNET

EL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE TODAS LAS LICENCIAS DE LOS CLUBES SE REALIZA EN LAS FEDERACIONES AUTONÓMICAS A TRAVÉS DE INTERNET. LAS FEDERACIONES AUTONÓMICAS, EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, ESTABLECERÁN LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE QUE DEBERÁN SEGUIR SUS CLUBES AFILIADOS UTILIZANDO LA APLICACIÓN INFORMÁTICA ESTABLECIDA PARA TAL EFECTO A LA QUE TIENEN ACCESO MEDIANTE SU PASSWORD EXCLUSIVO.

EL CLUB POR MEDIO DE SUS DELEGADOS DEBE TENER AUTORIZACIÓN DEL FEDERADO O SUS TUTORES LEGALES PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS NECESARIOS EN LOS TRAMITES DE INSCRIPCIÓN DE LA LICENCIA EN LA APLICACIÓN INFORMÁTICA MATCHREADY. PARA ELLO DEBERÁN DISPONER DEL **FORMULARIO MANDATO** DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO E INCORPORARLO EN APARTADO DE SOLICITUD DE LICENCIA. TODO ELLO EN CUMPLIMIENTO DE LA LOPD. DOCUMENTO DISPONIBLE EN LOS SIGUIENTES ENLACES; [MANDATO](#); [MANDATO MENORES](#)

CADA REGISTRO DE FEDERADO DEBE TENER INCLUIDO LA FOTOGRAFÍA DE LA PERSONA A LA QUE CORRESPONDE.

PREVIAMENTE A LA SOLICITUD DE LA LICENCIA LOS JUGADORES DEBERÁN SER SOMETIDOS A UN RECONOCIMIENTO MÉDICO EN EL QUE DEBERÁ CONSTAR QUE EL JUGADOR SE ENCUENTRA SIN ENFERMEDAD NI DEFECTO FÍSICO ALGUNO QUE LE INCAPACITE PARA LA PRÁCTICA DEL RUGBY.

LOS MENORES DE EDAD DEBERÁN DISPONER DE AUTORIZACIÓN DE SUS TUTORES.

ADEMÁS, PARA COMPETIR EN COMPETICIONES NACIONALES (DH Y DHB) EN CATEGORÍA SÉNIOR MASCULINA Y FEMENINA Y S23 / B MASCULINA SERÁ NECESARIO:

UN RECONOCIMIENTO MÉDICO PRE-PARTICIPACIÓN OBLIGATORIO PARA TODOS LOS JUGADORES Y JUGADORAS PARTICIPANTES QUE INCLUYA: ANTECEDENTES PERSONALES MÉDICOS, HISTORIA CLÍNICA, EXPLORACIÓN FÍSICA, ELECTROCARDIOGRAMA DE REPOSO PARA TODOS LOS JUGADORES/AS Y ERGOMETRÍA CON MONITORIZACIÓN ELECTROCARDIOGRÁFICA PARA MAYORES DE 35 AÑOS.

SE RECOMIENDA, PARA EL PUESTO DE PRIMERA LÍNEA QUE SE REALIZARA, ADEMÁS, LA VALORACIÓN POSITIVA DEL CUELLO (CANAL CERVICAL) DE UN MÉDICO DEPORTIVO EN EL PRIMER AÑO EN DH Y QUE SE REPITIERA CADA 5 AÑOS.

PODRÁN DESCARGAR EL MODELO DE CERTIFICADO EN EL SIGUIENTE LINK:

[HTTP://WWW.FERUGBY.ES/USERFILES/FILE/2019-20/CERTIFICADO%20DE%20APTITUD%20DEPORTIVA%20FEDERACTI%20C3%B3N%20ESPA%20C3%B1OLA%20DE%20RUGBY.PDF](http://www.ferugby.es/userfiles/file/2019-20/CERTIFICADO%20DE%20APTITUD%20DEPORTIVA%20FEDERACTI%20C3%B3N%20ESPA%20C3%B1OLA%20DE%20RUGBY.PDF)

FEDERACIÓN DE RUGBY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

DICHO RECONOCIMIENTO MÉDICO DEBERÁ SER REMITIDO A LA SECRETARÍA DE LA FER POR CORREO ELECTRÓNICO ANTES DE QUE DICHO JUGADOR/A PUEDA SER ALINEADO/A EN ALGUNA DE LAS COMPETICIONES ANTERIORMENTE INDICADAS.

EN EL MOMENTO DE FORMALIZAR LA INSCRIPCIÓN, LOS CLUBES DEBERÁN HABER LIQUIDADADO PREVIAMENTE LAS DEUDAS CON LA FRPA, ESTANDO AL CORRIENTE DE TODOS LOS PAGOS PENDIENTES CORRESPONDIENTES A TEMPORADAS ANTERIORES.

NO SE TRAMITARA NINGUNA LICENCIA AL CLUB QUE NO ESTÉ AL CORRIENTE DE TODOS LOS PAGOS DE LA TEMPORADA ANTERIOR, Y POR LO TANTO NO HAYA LIQUIDADADO SUS DEUDAS CON LA FRPA. EN CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS SE PODRÁ ADMITIR UN PLAN DE PAGOS CON AVAL BANCARIO. INICIADA LA TEMPORADA Y SI SE INCUMPLEN LOS PLAZOS DE PAGO, CUALQUIER LICENCIA A TRAMITAR DEBERÁ SER ABONADA POR ADELANTADO.

IIº.-TIPOS DE LICENCIAS, REGISTRO E INSCRIPCIÓN DE FICHERO EN LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

LA FEDERACIÓN AUTONÓMICA EXPEDIRÁ CINCO TIPOS DE LICENCIAS: JUGADOR, ÁRBITRO, ENTRENADOR, DIRECTIVO Y DE ENTRENAMIENTO CON LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS:

PARA JUGADORES/AS:

SÉNIOR	NACIDOS EN 2000 Y AÑOS ANTERIORES.
SUB 23	NACIDOS EN 1998 1999 Y 2000 (A EFECTO DE COMPETICIÓN SON SENIOR).
SUB 20 (JUVENIL)	NACIDOS EN 2001 Y 2000.
SUB 18 (CADETE)	NACIDOS EN 2003 Y 2002.
SUB 16 (INFANTIL)	NACIDOS EN 2005 Y 2004.
SUB 14 (ALEVÍN)	NACIDOS EN 2007 Y 2008.
SUB 12 (BENJAMÍN)	NACIDOS EN 2009 Y 2010.
SUB 10 (PREBENJAMÍN)	NACIDOS EN 2011 Y 2012.
SUB 8 (JABATOS)	NACIDOS EN 2013 Y 2014.
SUB 6 (LINCES)	NACIDOS EN 2015 Y POSTERIORES

Para árbitros: Arbitro Aspirante y <= 18 años
Arbitro NI,
Arbitro NII
Arbitro NIII
Evaluador

TODO ELLO DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE LA FER EN LOS ARTÍCULOS 176 A 179.

Para entrenadores: Monitor
Entrenador <= 18 años
Entrenador base
Entrenador nivel I
Entrenador nivel II
Entrenador nivel III

FEDERACIÓN DE RUGBY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

TODO ELLO DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE LA FER EN LOS ARTÍCULOS 162 Y 163.

Para directivos:	Directivo de Club (Delegados de Club y Campo) Directivo de federación.
Entrenamiento	Para todas las categorías anteriores. Solo habilita para la práctica de Rugby sin Contacto.

LAS CATEGORÍAS DE LAS LICENCIAS DE JUGADORES/AS QUEDAN DETERMINADAS POR LAS RESPECTIVAS EDADES, QUE HAN SIDO ESTABLECIDAS POR LA ASAMBLEA GENERAL. LAS DE LOS ÁRBITROS Y ENTRENADORES/AS SERÁN REVISADAS Y CONFIRMADAS POR LOS COMITÉS DE ÁRBITROS Y ENTRENADORES, DE ACUERDO CON SUS CLASIFICACIONES CORRESPONDIENTES.

SE ESTABLECE EN EL IMPRESO DE SOLICITUD DE LICENCIA (Y EN LA PROPIA LICENCIA) LA DISTINCIÓN DE JUGADOR/A **PROFESIONAL DE RUGBY** (EL QUE NO POSEA ESTA CONDICIÓN TENDRÁ LA CATEGORÍA DE "AMATEUR"), QUE SERÁN AQUELLOS JUGADORES QUE TENGAN FIRMADO CON SU CLUB RESPECTIVO CONTRATO ESPECIAL LABORAL DE DEPORTISTA PROFESIONAL.

LA INCORPORACIÓN DE UN JUGADOR/A DE RUGBY A UN CLUB DETERMINADO, A EFECTOS DE LA COMPETICIÓN, SE PRODUCIRÁ MEDIANTE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA FEDERATIVA CORRESPONDIENTE.

LA LICENCIA DE JUGADOR/A DE RUGBY ES EL DOCUMENTO, EXPEDIDO POR LA FEDERACIÓN COMPETENTE PARA ELLO, NECESARIO PARA LA PRÁCTICA DE TAL DEPORTE COMO FEDERADO, Y SU PARTICIPACIÓN O ALINEACIÓN EN PARTIDOS Y COMPETICIONES OFICIALES.

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ESTATUTOS DE LA FRPA, LA FER Y EL REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES, LOS DEPORTISTAS, ENTRENADORES, ÁRBITROS Y DELEGADOS PARTICIPANTES EN UN ENCUENTRO DE CATEGORÍA AUTONÓMICA Y/O NACIONAL DEBERÁN ESTAR EN POSESIÓN DE SU LICENCIA FEDERATIVA CORRESPONDIENTE.

LAS LICENCIAS EXPEDIDAS POR LAS FEDERACIONES AUTONÓMICAS INTEGRADAS EN LA FER HABILITARÁN PARA PARTICIPAR EN LAS COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES DE ÁMBITO NACIONAL, SALVO EN LOS CASOS EN QUE LA FER TENGA ATRIBUIDA LA COMPETENCIA EXCLUSIVA PARA LA EXPEDICIÓN DE DETERMINADAS LICENCIAS.

EN CUALQUIER CASO, LA PARTICIPACIÓN EN LAS COMPETICIONES OFICIALES DE LA FRPA Y/O FER ESTARÁ SUJETA A LOS REQUISITOS DE ALINEACIÓN, EDAD U OTROS DE CARÁCTER TÉCNICO QUE SE ESTABLECEN EN LAS RESPECTIVAS NORMATIVAS DE LAS COMPETICIONES.

LA LICENCIA PRODUCIRÁ EFECTOS EN LOS ÁMBITOS ESTATAL Y AUTONÓMICO, DESDE EL MOMENTO EN QUE SE INSCRIBA Y VALIDE EN EL REGISTRO DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA AUTONÓMICA. LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS AUTONÓMICAS DEBERÁN COMUNICAR A LA FEDERACIÓN ESTATAL CORRESPONDIENTE LAS INSCRIPCIONES QUE PRACTIQUEN, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES DE DICHAS INSCRIPCIONES. LAS FEDERACIONES AUTONÓMICAS DEBERÁN FACILITAR A LA FER OBLIGATORIAMENTE, AL MENOS, LOS SIGUIENTES DATOS DE CADA UNA DE LAS LICENCIAS QUE TRAMITEN: NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR, SEXO, FECHA DE NACIMIENTO, NÚMERO DE DNI Y NÚMERO DE LICENCIA. ESTA COMUNICACIÓN PODRÁ REALIZARSE TRAVÉS DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA QUE LA FER TIENE CONTRATADA Y DE LA QUE HACEN USO LAS DIFERENTES FEDERACIONES AUTONÓMICAS.

FEDERACIÓN DE RUGBY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

IIIº.-TRAMITACIÓN DE LICENCIAS.

LA NORMATIVA PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS LICENCIAS SE REGISTRARÁ POR LO DISPUESTO EN LA CIRCULAR NÚM. 2 TEMPORADA 2020-2021 DE LA FER, Y LO DISPUESTO EN LAS CIRCULARES NÚM. 2 Y 3 TEMPORADA 2020-2021 DE LA FRPA.

CADA CLUB, A TRAVÉS DE LA WEB [HTTP://RUGBYASTURIAS.MATCHREADY.ES](http://RUGBYASTURIAS.MATCHREADY.ES), A LA QUE TIENE ACCESO MEDIANTE SU PASSWORD EXCLUSIVO, DEBERÁ PROCEDER A LA CREACIÓN Y SOLICITUD DE LAS LICENCIAS DE CADA UNO DE SUS JUGADORES/AS, DIRECTIVOS Y TÉCNICOS PARA LA TEMPORADA 2020-2021.

TAMBIÉN TENDRÁ EN CUENTA LO SIGUIENTE:

LA INTRODUCCIÓN DE LOS DATOS DE LAS NUEVAS SOLICITUDES O LA CORRECCIÓN DE LOS ERRORES EN LOS DATOS DE LAS YA EXISTENTES DE TEMPORADAS ANTERIORES DEBERÁ SER REALIZADA POR EL CLUB QUE LAS SOLICITA.

LOS IMPRESOS DE PREINSCRIPCIÓN PARA CUALQUIER TIPO DE LICENCIA: JUGADOR, ÁRBITRO, ENTRENADOR, DIRECTIVO Y ENTRENAMIENTO, SE OBTIENEN DESDE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE LICENCIAS. EL IMPRESO DE PREINSCRIPCIÓN DE LOS/AS JUGADORES/AS QUE RENEVEN LICENCIAS APARECERÁ CON LOS DATOS DEL FEDERADO EXISTENTES DE LA TEMPORADA ANTERIOR. PREVIAMENTE A HACER LA IMPRESIÓN DE ESTE IMPRESO SE DEBEN REALIZAR LOS CAMBIOS QUE CORRESPONDAN (SI ES QUE SE HA CAMBIADO ALGUNO) DE LOS DATOS DEL SOLICITANTE Y PROCEDER POSTERIORMENTE A GESTIONAR LA LICENCIA A TRAVÉS DE LA WEB. SI POSTERIORMENTE FUERA PRECISO MODIFICAR ALGÚN DATO PERSONAL (DIRECCIÓN, TELÉFONO, E-MAIL, NACIONALIDAD, ETC.) DE LA SOLICITUD DE LICENCIA, DEBERÁ REALIZARSE A LA MAYOR BREVEDAD. TAMBIÉN PUEDEN OBTENERSE A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN IMPRESOS EN BLANCO PARA POSTERIORMENTE CUMPLIMENTARLOS. LOS IMPRESOS DE SOLICITUD DE LICENCIAS FIRMADOS DEBEN ADJUNTARSE EN LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE LICENCIAS EN EL APARTADO "ARCHIVO CON LA LICENCIA" SOLICITUD PARA PODER SOLICITAR EL ALBARÁN QUE DEBE VALIDAR LA FEDERACIÓN Y CONTINUAR CON LA TRAMITACIÓN DEL PAGO.

LA FOTOGRAFÍA DEBERÁ ESTAR ACTUALIZADA, CON UN PRIMER PLANO DEL ROSTRO SIN PARTES CUBIERTAS (CASCO, GORRAS Y OTROS ELEMENTOS, TIPO CARNET DE IDENTIDAD)

UNA VEZ QUE CADA CLUB GESTIONE A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES QUE DEBERÁN HABER SIDO INTRODUCIDAS, ADEMÁS DE SUS DATOS, MANDATO, TITULACIONES, **CERTIFICADO DE NO CONSTAR INSCRITO EN EL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES DE DELITOS SEXUALES (EXPEDIDO HACE MENOS DE DOS AÑOS) EN CASO DE LICENCIAS DE ÁRBITROS, TÉCNICOS Y DELEGADOS QUE TRATEN CON MENORES, LAS FOTOS Y EL CORREO ELECTRÓNICO** CORRESPONDIENTES.

EL SECRETARIO O RESPONSABLE DEL CLUB AL QUE PERTENECE EL/LA JUGADOR/A DEBERÁ FIRMAR EN EL ESPACIO DESTINADO PARA TAL COMETIDO, ESTAMPANDO TAMBIÉN EL SELLO DEL CLUB Y ADJUNTAR LA SOLICITUD DE LA LICENCIA ELECTRÓNICA DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA. SI EL/LA JUGADOR/A MENOR DE EDAD NO DISPONE DE DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD SE INSCRIBIRÁ CON EL NÚMERO DEL PASAPORTE O EN SU DEFECTO LA TARJETA SANITARIA DEL MENOR. DEBIENDO FIRMAR LA HOJA DE SOLICITUD.

RECONOCIMIENTO MÉDICO:

EL SOLICITANTE DE LICENCIA HA DE FIRMAR EN EL IMPRESO QUE SE ENCUENTRA SIN DEFECTO FÍSICO ALGUNO QUE LE INCAPACITE PARA LA PRÁCTICA DE LA MODALIDAD DE RUGBY PARA LA QUE SOLICITA LICENCIA. ÉSTA ASEVERACIÓN DEBE CORRESPONDER AL RECONOCIMIENTO MÉDICO AL QUE SE DEBE SOMETER PREVIAMENTE A LA TRAMITACIÓN DE LA LICENCIA. LOS RESPONSABLES DE LOS CLUBES DEBERÁN SER ESTRUCTOS EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE PUNTO PARA

FEDERACIÓN DE RUGBY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

ASÍ EVITAR ACCIDENTES O DESGRACIAS ORIGINADAS POR ANOMALÍAS CONGÉNITAS O INCOMPATIBLES CON LA PRÁCTICA DEL JUEGO DEL RUGBY.

ADEMÁS TODOS LOS SOLICITANTES DE LICENCIA DEBEN SER INFORMADOS POR SU CLUB DE LA SITUACIÓN GENERADA POR EL COVID19, Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO LOS CLUBES DEBEN CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LO ESTIPULADO EN LA [GUÍA DE RECOMENDACIONES PARA LA VUELTA A LA COMPETICIÓN EN EL RUGBY ESPAÑOL DEBIDO A LA COVID19](#) ADOPTADA POR LA FRPA Y APROBADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES EN SU [RESOLUCIÓN DGD-RJ-59/2020 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2019](#). [CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN DE RIESGOS](#), [DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE ENFERMEDAD ACTIVA](#), Y AQUELLAS OTRAS QUE EN SU MOMENTO SE PUDIERAN DETERMINAR POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y/O NORMATIVAS DE LA COMPETICIÓN. PARA ELLO LA FRPA COMUNICARÁ Y PUBLICARÁ OPORTUNAMENTE LAS INSTRUCCIONES QUE PROCEDAN.

EL TRÁMITE DE LA LICENCIA SUPONDRÁ LA ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CONDICIONES RECOGIDAS EN LAS CIRCULARES QUE PODRÁN SER MODIFICADAS POR LA FRPA SI FUERA NECESARIO COMO CONSECUENCIA DE NORMATIVAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO IMPUESTAS POR LA SITUACIÓN SOCIO SANITARIA ACTUAL.

ES OBLIGATORIO CUMPLIMENTAR Y FIRMAR TODOS LOS APARTADOS QUE ASÍ LO REQUIERAN, PARA CADA SOLICITUD EL IMPRESO DE SOLICITUD DE LICENCIA QUE SE IMPRIME EN EL MODELO DE SOLICITUD A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE LA WEB. LOS ÁRBITROS Y PERSONAL FEDERATIVO LOS SOLICITARÁN A LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA FRPA.

AUTORIZACIÓN DE LOS TUTORES, DNI. (PASAPORTE), FIRMA Y SELLO DEL CLUB:

ES OBLIGATORIA LA AUTORIZACIÓN DE LOS TUTORES PARA LOS/AS JUGADORES/AS MENORES DE EDAD, TAL Y COMO FIGURA EN EL IMPRESO DE SOLICITUD, DEBIDAMENTE FIRMADA. SE HARÁ CONSTAR, IGUALMENTE, EL NÚMERO DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O BIEN EL NÚMERO DE PASAPORTE EN EL CASO DE JUGADORES/AS EXTRANJEROS/AS.

INICIALMENTE LA LICENCIA APARECERÁ COMO "PREINSCRITA". PARA PROCEDER A LA SOLICITUD DE TRÁMITE DE LAS LICENCIAS, LOS CLUBES **GENERARÁN UN ALBARÁN QUE QUEDARÁ EN ESTADO "SOLICITADO"** POSTERIORMENTE Y UNA VEZ REALIZADAS LAS COMPROBACIONES POR LA FEDERACIÓN DE RUGBY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PROCEDERÁ A DAR LA **OPCIÓN "VALIDADA", "FACTURADA", "TRAMITADA" O "ANULADA"**, SEGÚN CORRESPONDA.

UNA VEZ LA LICENCIA ESTÁ EN ESTADO VALIDADO/PENDIENTE DE PAGO, QUEDA OPERATIVA Y SE PODRÁN IMPRIMIR LOS CARNETS Y SU INCLUSIÓN EN ACTAS DIGITALES.

A).- LA FRPA EMITIRÁ LA LICENCIA DEFINITIVA QUE SE EXPEDIRÁ CON LA FOTOGRAFÍA INSERTADA EN EL CARNET CORRESPONDIENTE EN FORMATO DIGITAL.

LA FRPA Y LA FER, TENDRÁN ACCESO A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN A COMPROBAR EL ESTADO DE LAS DIFERENTES SOLICITUDES DE LICENCIAS QUE SE TRAMITEN POR LAS FEDERACIONES AUTONÓMICAS PARA PODER COMPROBAR EL ESTADO DE TRAMITACIÓN DE LAS LICENCIAS DE LOS JUGADORES QUE PARTICIPAN EN LAS COMPETICIONES NACIONALES O POR SI SE PRODUJERAN RECLAMACIONES ANTE LOS ÓRGANOS DISCIPLINARIOS RESPECTIVOS SOBRE ALINEACIONES EN LAS COMPETICIONES NACIONALES. ESTOS FICHEROS SE INCORPORARÁN AL CENSO GENERAL DE AFILIADOS EN LA FER. TODO ELLO CUMPLIENDO Y RESPETANDO LO EXIGIDO POR EL NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LA UE (679/2016), AL FIGURAR ESTOS FICHEROS DEBIDAMENTE INSCRITOS EN LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS, NOTIFICADOS ANTE ESTE ORGANISMO CON EL NOMBRE DE "LICENCIAS FEDERATIVAS" CON SU CÓDIGO CORRESPONDIENTE.

FEDERACIÓN DE RUGBY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

B).- LAS FEDERACIONES AUTONÓMICAS EXAMINARÁN CON MINUCIOSIDAD LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE JUGADORES/AS EXTRANJEROS, O ESPAÑOLES QUE HAYAN PARTICIPADO EN LA TEMPORADA (S) ANTERIOR (ES) EN LOS CAMPEONATOS DE OTRAS FEDERACIONES NACIONALES, OBSERVANDO QUE REÚNEN TODOS LOS REQUISITOS QUE SE CONTEMPLA EN LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE DE LA FER Y QUE SE EXIGEN POR LA WORD RUGBY (WR) PARA EL "TRANSFER O CLEARANCE", NO PUDIENDO TRAMITAR NINGUNA SOLICITUD DE ESTE TIPO QUE CAREZCA DE ALGUNOS DE ESTOS REQUISITOS.

LA AUTORIZACIÓN DE "VALIDADA/PENDIENTE DE PAGO O TRAMITADA" DE LAS NUEVAS LICENCIAS DE JUGADORES/AS EXTRANJEROS/AS REQUIERE DE LA PRESENCIA DEL TRANSFER INTERNACIONAL ANEXADO AL FORMULARIO DEL FEDERADO SELLADO Y CON REGISTRO DE ENTRADA DE LA FER.

PODRÁN DESCARGAR EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE EN:

<http://www.ferugby.es/userfiles/file/2019-20/MODELO%20TRANSFER%20INTERNACIONAL%20FER.pdf>.

IGUALMENTE SE DEBERÁ MARCAR LA CASILLA CORRESPONDIENTE DE SELECCIONABLE EN EL FORMULARIO DE DATOS DEL FEDERADO. Y REMITIR A LA FRPA LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE DE TODOS AQUELLOS JUGADORES EXTRANJEROS O QUE NO HAYAN NACIDO EN ESPAÑA Y QUE NO PUEDAN SER CONSIDERADOS "DE FORMACIÓN" EN BASE A LO DESCRITO EN EL APARTADO VIIº DE ESTA CIRCULAR PARA QUE SE LE ACREDITE LA CONDICIÓN DE SELECCIONABLE Y PUEDAN MARCARLOS COMO TAL EN EL ACTA DE SUS PARTIDOS.

C).- PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE JUGADORES/AS QUE PROCEDAN DE OTRO CLUB SE DEBERÁ PREVIAMENTE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO GENERAL DE LA FER, EN LO QUE RESPECTA A "**INDEMNIZACIÓN POR CAMBIO DE CLUB**", CUYA NORMATIVA ESPECÍFICA FIGURA EN LOS ARTÍCULOS DEL 52 AL 65 DEL REFERIDO REGLAMENTO. PARA FACILITAR EL PROTOCOLO DE CAMBIO DE CLUB SE PODRÁ UTILIZAR EL IMPRESO CONFECCIONADO AL EFECTO EN EL QUE DEBERÁN FIRMAR LOS PRESIDENTES DE LOS DOS CLUBES (DE ORIGEN Y DE DESTINO).

PODRÁN DESCARGAR EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE EN:

<http://www.ferugby.es/userfiles/file/2019-20/Ficha%20cambio%20de%20Club%20de%20jugadores%20FER.pdf>

LA POSIBILIDAD DE ALINEACIÓN DE UN JUGADOR EN COMPETICIONES OFICIALES NACIONALES O AUTONÓMICAS COMO CONSECUENCIA DEL CAMBIO DE LICENCIA DE UN CLUB A OTRO, EN EL TRANCURSO DE LA MISMA TEMPORADA, ESTARÁ SUJETA A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES DE LA FER Y LAS NORMATIVAS PROPIAS DE LAS COMPETICIONES FER, FRPA O AGRUPADAS.

LA AUTORIZACIÓN DE "TRAMITADA" DE LAS LICENCIAS DE JUGADORES/AS QUE PROCEDAN DE CLUBES DE FEDERACIONES AUTONÓMICAS DISTINTAS REQUIERE DE LA PRESENCIA DEL IMPRESO CONFECCIONADO AL EFECTO FIRMADO Y SELLADO ANEXADO AL FORMULARIO DEL FEDERADO.

D).- SE INFORMA QUE APLICADA LA VARIACIÓN EXPERIMENTADA POR EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMO (IPC) DESDE EL 1 DE AGOSTO DE 2019 AL 31 DE JULIO DE 2020 SEGÚN LAS ESTADÍSTICAS OFICIALES PUBLICADAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA FER PARA LA TEMPORADA 2020/2021, LA CANTIDAD ECONÓMICA POR LA QUE DEBERÁ MULTIPLICARSE LA PUNTUACIÓN OBTENIDA EN EL CÁLCULO DEL BAREMO QUE RESULTE PARA EL ABONO DE LA "INDEMNIZACIÓN POR CAMBIO DE CLUB" DE JUGADORES QUE TRAMITEN LICENCIA EN LA PRESENTE TEMPORADA POR UN CLUB DISTINTO AL QUE PERTENECÍA EN LA TEMPORADA ANTERIOR EN APLICACIÓN DE LA FÓRMULA QUE SE CONTEMPLA EN EL ARTÍCULO 58 DEL REFERIDO REGLAMENTO, SERÁ DE 104,22 EUROS.

FEDERACIÓN DE RUGBY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

E).- LA LICENCIA SE EXPEDIRÁ CON FOTOGRAFÍA, POR LO QUE ES PRECISO QUE PREVIAMENTE SE INTRODUZCA POR EL CLUB EN LA APLICACIÓN.

SI EN CUALQUIER MOMENTO EL ÁRBITRO DESEA COMPROBAR LA IDENTIDAD DE ALGÚN/A JUGADOR/A QUE VA A SER ALINEADO/A, REQUERIRÁ AL DELEGADO DEL CLUB QUE SE LE PRESENTE EL DNI., U OTRO DOCUMENTO INDUBITADO (QUE OFICIALMENTE ESTÉ RECONOCIDO PARA ACREDITACIONES), SIENDO PUES OBLIGATORIO QUE LOS/LAS JUGADORES/AS LLEVEN CONSIGO ESTE DOCUMENTO, YA QUE EL ÁRBITRO ESTÁ AUTORIZADO PARA DECIDIR SOBRE LA POSIBILIDAD DE PERMITIR (O NO) SU ALINEACIÓN, SALVO QUE SE DICTEN NORMAS ESPECÍFICAS EN DETERMINADAS COMPETICIONES SOBRE IDENTIFICACIÓN DE PARTICIPANTES.

F).- SI EN EL MOMENTO DE DISPUTAR UN ENCUENTRO, AÚN NO SE HUBIERA RECIBIDO LA LICENCIA DEFINITIVA, LOS/AS JUGADORES/AS PODRÁN PRESENTAR AL ÁRBITRO LOS RESGUARDOS DE SOLICITUD DE LICENCIA DEBIDAMENTE SELLADOS POR LA FEDERACIÓN AUTONÓMICA O DELEGACIÓN PROVINCIAL, O COPIA DE LA RELACIÓN DE LAS LICENCIAS "TRAMITADAS" DE SU CLUB QUE APARECEN EN LA APLICACIÓN DE INTERNET, ACEPTANDO LAS RESPONSABILIDADES A QUE HUBIERA LUGAR SI POR ALGÚN MOTIVO NO FUERE PROCEDENTE SU EXPEDICIÓN, DE ACUERDO CON LO QUE SE ESTABLECE EN LOS REGLAMENTOS DE LA FER. IGUALMENTE SERÁ PRECISO QUE EL JUGADOR LLEVE CONSIGO EL DNI O DOCUMENTO EQUIVALENTE DE IDENTIFICACIÓN (PASAPORTE, ETC).

PODRÁ ACREDITARSE MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO POR MEDIOS DIGITALES EN CASO DE CARECER DEL ORIGINAL, SIEMPRE QUE SEA LEGIBLE.

EN CUALQUIER CASO, LOS DATOS QUE FIGURAN EN LA SOLICITUD DE LICENCIA, AL TENER QUE SER CORROBORADOS MEDIANTE FIRMA POR EL SOLICITANTE (O TUTOR), SE CONSIDERARÁN COMO AUTÉNTICOS, ASUMIENDO LAS RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDIERAN SI SE COMPROBARA LO CONTRARIO.

G).- UNA VEZ SOLICITADA LA LICENCIA, LA FRPA SUSCRIBIRÁ CON UNA ENTIDAD ASEGURADORA UNA PÓLIZA DE SEGURO DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO 849/1993 DE 4 DE JUNIO. PARA PARTICIPAR EN CUALQUIER COMPETICIÓN LOS/AS JUGADORES/AS **DEBEN TENER EN VIGENCIA LA PÓLIZA DE SEGURO REFERENCIADO**. ESTA PÓLIZA DEBERÁ TENER COBERTURA EN LOS LUGARES EN LOS QUE SE DISPUTE LA COMPETICIÓN. NO ESTÁ PERMITIDA LA PARTICIPACIÓN EN LA COMPETICIÓN, SI NO SE DISPONE DE ESTE SEGURO.

H).- *TODAS LAS LICENCIAS DE ÁRBITROS, ENTRENADORES Y DELEGADOS / DIRECTIVOS QUE TRATEN CON MENORES, DEBEN SER ACOMPAÑADAS DEL **CERTIFICADO DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL** ACREDITANDO QUE NO CONSTA INFORMACIÓN EN ESTE REGISTRO CENTRAL DEL SOLICITANTE.*

EL CERTIFICADO PUEDE OBTENERSE EN LA SEDE ELECTRÓNICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA MEDIANTE DNI ELECTRÓNICO O CERTIFICADO DIGITAL. SERA VALIDO CON FECHA DE EXPEDICIÓN DE HASTA 2 AÑOS ANTES.

<https://sede.mjusticia.gob.es/cs/satellite/sede/es/tramites/certificado-registro-central>

I).- **LAS LICENCIAS DE ENTRENADORES DEBERÁN IR ACOMPAÑADAS DE LAS ACREDITACIONES DE TITULACIÓN QUE POSEAN.** *INSERTÁNDOSE EN EL APARTADO DE DOCUMENTACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LICENCIAS EN EL APARTADO DEL FEDERADO.*

PROTOCOLO PARA QUE UNA LICENCIA PUEDA SER TRAMITADA

FEDERACIÓN DE RUGBY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

1) CREAMOS UNA LICENCIA Y AÑADIMOS LA FOTOGRAFÍA. DAMOS AL BOTÓN DE "GUARDAR". LICENCIA PREINSCRITA

2) DESCARGAR LA HOJA DE INSCRIPCIÓN. FIRMARLA POR EL JUGADOR/ENTRENADOR/DIRECTIVO Y FIRMARLA/SELLARLA POR EL CLUB. ESCANEAR (O FOTOGRAFIAR) Y ADJUNTARLA A LA LICENCIA (**APARTADO ARCHIVO CON LA LICENCIA**) CREADA JUNTO AL RESTO DE DOCUMENTACIÓN. MANDATO, TRANSFER, CARTA DE LIBERTAD, CERTIFICADOS, TITULACIONES.

LOS DATOS DEL FEDERADO EN EL APARTADO DEL MISMO (DNI, TITULACIONES, CERT. DELSEX) Y LOS DATOS DE LA LICENCIA EN APARTADO MOSTRAR LICENCIA (SOLICITUD, MANDATO, TRANSFER O CLEARANCE, CAMBIO DE CLUB)

LA HOJA DE SOLICITUD TAMBIÉN SE PUEDE GENERAR DIGITALMENTE EN LA PROPIA APLICACIÓN.

3) EL CLUB GENERARA UN ALBARÁN CON AQUELLAS LICENCIAS QUE DESEE TRAMITAR. SE RECOMIENDA QUE SE AGRUPE POR CATEGORÍAS Y SEXO DE CARA A LAS JUSTIFICACIONES POSTERIORES DE POSIBLES SUBVENCIONES, YA QUE LA FACTURACIÓN POSTERIOR SE BASARA EN ESTOS ALBARANES.

4) UNA VEZ VERIFICADO POR LA FRPA QUE TODOS LOS DATOS Y LA DOCUMENTACIÓN DE LAS LICENCIAS DEL ALBARÁN ES CORRECTA APROBARA EL ALBARÁN, PASANDO LAS LICENCIAS QUE CONTIENE A VALIDADAS/PENDIENTES DE PAGO Y ACTIVADAS PARA PARTICIPAR EN LAS COMPETICIONES. EN CASO DE ALGUNA LICENCIA INCORRECTA ESTA SE ELIMINARA DEL ALBARÁN PARA NO PARALIZAR SU APROBACIÓN. EL CLUB DEBERÁ INCLUIR UNA VEZ SUBSANADA LA INCIDENCIA ESTA LICENCIA EN UNA NUEVA SOLICITUD DE ALBARÁN.

EL CLUB PODRÁ OBTENER EN ESTE MOMENTO EL CARNET DE LA LICENCIA A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN.

5) A FINAL DE CADA MES SE FACTURARAN LOS ALBARANES VALIDADOS.

6) A MEDIDA QUE LOS ALBARANES SEAN ABONADOS, SE PASARAN A PAGADOS.

7) UNA VEZ VALIDADOS LOS ALBARANES CON LAS LICENCIAS CORRECTAS, SE NOTIFICARA EL ALTA DE LA LICENCIA A AON QUE LA NOTIFICARA A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE ACCIDENTE DEPORTIVO **ASISA** CON LA QUE LA **FRPA** TIENE CONTRATADAS LAS PÓLIZAS DE SEGURO DEPORTIVO Nº **900334 Y 900369** DE ENTRENAMIENTO

8) SI DURANTE EL PROCESO O DESPUÉS DEL MISMO LA FEDERACIÓN CONSIDERA QUE LA LICENCIA NO ES VÁLIDA PROCEDERÁ A CANCELARLA QUEDANDO EN ESTADO "ANULADA". EN CUALQUIER MOMENTO EL CLUB PUEDE CONSULTAR MEDIANTE LA APLICACIÓN EL ESTADO DE TRAMITACIÓN EN EL QUE SE ENCUENTRA CADA UNA DE SUS LICENCIAS.

IVº.- PRECIO DE LICENCIAS Y CUOTAS POR SERVICIOS VARIOS.

ACORDADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA URGENTE DE LA FEDERACIÓN DE RUGBY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS DE 28/8/2020.

PRECIOS Y PROCEDIMIENTOS DE PAGO FIGURAN EN LA CIRCULAR Nº3 DE LA FRPA T2019-2020

LA FECHA Y HORA TOPE SEMANAL DE TRAMITACIÓN ORDINARIA DE LICENCIAS SERÁN LAS **12:00 H DEL MIÉRCOLES ANTERIOR A LA COMPETICIÓN**. A LAS 13:00 HORAS DEL VIERNES LA PLATAFORMA DE GESTIÓN DE COMPETICIONES [HTTP://MATCHREADY.ES/](http://MATCHREADY.ES/) ACTUALIZA LAS LICENCIAS DADAS DE ALTA EN [HTTP://RUGBYASTURIAS.MATCHREADY.ES/](http://RUGBYASTURIAS.MATCHREADY.ES/) Y QUE PODRÁN COMPETIR LA PRÓXIMA JORNADA.

NO SE TRAMITARAN LICENCIAS FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO.

FEDERACIÓN DE RUGBY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Vº.- OBLIGACIONES DE LAS FEDERACIONES Y DELEGACIONES.

A).- **NINGUNA FEDERACIÓN AUTONÓMICA O DELEGACIÓN PROVINCIAL, ADMITIRÁ BAJO NINGÚN CONCEPTO, SOLICITUD DE LICENCIA QUE NO ESTÉ TOTALMENTE RELLENADA O QUE NO CUMPLA LAS CONDICIONES SEÑALADAS Y ESTIPULADAS PARA SU TRAMITACIÓN.**

B).- EN CUALQUIER COMPETICIÓN OFICIAL NACIONAL SOLO PODRÁN PARTICIPAR AQUELLOS CLUBES QUE HAYAN PRESENTADO EL NÚMERO LÍMITE MÍNIMO DE LICENCIAS QUE ESTABLEZCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE Y ESTÉN TRAMITADAS/ACTIVAS POR LA FEDERACIÓN AUTONÓMICA (O EN TRAMITACIÓN AUTORIZADA POR LA PROPIA FEDERACIÓN), ANTES DE COMENZAR EL CAMPEONATO EN CUESTIÓN.

C).- LAS LICENCIAS EXPEDIDAS POR LAS FEDERACIONES AUTONÓMICAS HABILITARÁN PARA LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES NACIONALES.

D).- NO EXISTE PLAZO LÍMITE DE INSCRIPCIÓN DE JUGADORES PARA PARTICIPAR EN LOS CAMPEONATOS, TORNEOS O COMPETICIONES ORGANIZADOS O COORGANIZADOS POR LA FRPA, QUEDANDO EN CUALQUIER CASO CONTEMPLADA CUALQUIER LIMITACIÓN EN LA NORMATIVA ESPECÍFICA DE CADA COMPETICIÓN Y A LOS PLAZOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LICENCIAS.

E).- EL PLAZO LÍMITE DE INSCRIPCIÓN DE JUGADORES PARA PARTICIPAR EN LOS CAMPEONATOS DE DIVISIÓN DE HONOR MASCULINO, S23 / B MASCULINO Y DIVISIÓN DE HONOR B MASCULINO ESTÁ FIJADO PARA EL VIERNES (22 DE ENERO DE 2021) A LAS 14:00 HORAS, ANTES DE LA DISPUTA DE LA 9ª JORNADA, PARA LA INSCRIPCIÓN DE JUGADORES DEL CAMPEONATO NACIONAL S23 Y JUGADORAS EN EL CAMPEONATO DE DIVISIÓN DE HONOR FEMENINO ESTÁ FIJADO PARA EL VIERNES (19 DE FEBRERO DE 2021) A LAS 14:00 HORAS ANTES DE LA DISPUTA DE LA 6ª JORNADA O INICIO DE LA 2ª VUELTA (SEGÚN EL CASO) Y PARA LA INSCRIPCIÓN DE JUGADORAS EN DIVISIÓN DE HONOR B FEMENINA ESTÁ FIJADO PARA EL VIERNES (19 DE FEBRERO DE 2021) A LAS 14:00 HORAS, ANTES DE LA DISPUTA DE LA 5ª JORNADA, (APROXIMADAMENTE LA MITAD DE LA LIGA REGULAR A UNA VUELTA), CUYA FECHA CONCRETA FIGURA EN EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES DE LA FER Y EN LAS CIRCULARES CORRESPONDIENTES A CADA COMPETICIÓN PARA LA PRESENTE TEMPORADA 2020-2021

VIº.- LICENCIAS PARA JUGADORES PROVENIENTES DEL EXTRANJERO O DE OTROS DEPORTES.

LAS CONDICIONES PARA SOLICITAR LICENCIA PARA JUGADORES/AS PROVENIENTES DEL EXTRANJERO O PROCEDENTES DE OTROS DEPORTES QUE NO TUVIERAN LICENCIA EN LA FER EN LA TEMPORADA ANTERIOR (O ANTERIORES), SON LAS SIGUIENTES:

1.- JUGADORES QUE CAMBIAN DE CLUB

A).- LOS/AS JUGADORES/AS QUE EN LA ÚLTIMA TEMPORADA ANTERIOR O EN LAS ÚLTIMAS TEMPORADAS ANTERIORES HA TENIDO LICENCIA EN UNA FEDERACIÓN DE RUGBY DE OTRO PAÍS PODRÁN INSCRIBIRSE EN LOS CLUBES SIN LIMITACIÓN DE CUPO. **DEBERÁN PRESENTAR LA AUTORIZACIÓN DE LA FEDERACIÓN, UNIÓN O ASIMILADA DE ORIGEN, QUE LE PERMITA EXPRESAMENTE JUGAR EN ESPAÑA**, Y QUE OBTENDRÁ QUE NO ESTÁ SUJETO A SANCIÓN FEDERATIVA. EN CASO DE EXISTIR SANCIÓN, DEBERÁ APORTAR DICHO CERTIFICADO LA FECHA EN LA QUE CUMPLE LA SANCIÓN IMPUESTA, EXIGIÉNDOSELE SU CUMPLIMIENTO EN ESPAÑA. EN EL FORMULARIO QUE DEBE RELLENAR Y APORTAR COMO AUTORIZACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE LA QUE PROCEDE, SE CONTEMPLAN CIERTAS ACEPTACIONES Y COMPROMISOS DEL JUGADOR QUE SE ESPECIFICAN EN EL MODELO OFICIAL QUE ESTABLECE LA WORLD RUGBY PARA ESTE TIPO DE "TRANSFER O CLEARANCE". **ESTOS/AS JUGADORES/AS DEBERÁN ACREDITAR QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS Y FORMALIDADES QUE EXIGE LA NORMATIVA LEGAL EN LO QUE SE REFIERE A ENTRADA, ESTANCIA Y/O RESIDENCIA DE EXTRANJEROS EN ESPAÑA. DEBIENDO PERMANECER ESTA LEGALIDAD DE ESTANCIA EN ESPAÑA MIENTRAS ESTÉ VIGENTE SU LICENCIA.**

FEDERACIÓN DE RUGBY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

B).- LOS/AS JUGADORES/AS PROVENIENTES DE OTROS DEPORTES DEBERÁN ACREDITAR, DE LA FEDERACIÓN DE ORIGEN, NO ESTAR SUJETOS A SANCIÓN FEDERATIVA. EN CASO DE EXISTIR, SE EXIGIRÁ IGUALMENTE LO DISPUESTO EN EL APARTADO A).

C).- EN CASO DE DUDA RAZONABLE, LA FEDERACIÓN PODRÁ EXIGIR LOS CONTROLES Y ACREDITACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES, A EFECTOS DEL EJERCICIO DE SUS OBLIGACIONES.

D).- LOS CLUBES QUE TRAMITEN LICENCIAS DE JUGADORES/AS EXTRANJEROS/AS SE RESPONSABILIZARÁN, SUBSIDIARIAMENTE, DE LAS RECLAMACIONES DE SEGUROS O DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, SI ES QUE SE PRODUCEN, QUE POR LA PRÁCTICA DEL RUGBY CON SU CLUB SE ORIGINARAN EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE LA SITUACIONES DE ESTOS/AS JUGADORES/AS NO ESTÉN ACORDE CON LA NORMATIVA LEGAL SOBRE EXTRANJEROS EN ESPAÑA.

E) A LOS EFECTOS DE LOS PLAZOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE JUGADORES PROVENIENTES DEL EXTRANJERO, SE TENDRÁ EN CUENTA LA FECHA DE LLEGADA A LA FER DE LA DOCUMENTACIÓN DEL "TRANSFER" INTERNACIONAL, LA CUAL DEBERÁ SER REMITIDA DE FORMA INMEDIATA A LA FEDERACIÓN AUTONÓMICA CORRESPONDIENTE.

VIIº.- JUGADORES DE FORMACIÓN

DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DURE CADA ENCUENTRO DE CUALQUIER COMPETICIÓN NACIONAL SÉNIOR (CON EXCEPCIÓN DE LA CN S23) DEBERÁN ESTAR DISPUTANDO POR CADA CLUB, AL MENOS, NUEVE (9) JUGADORES CONSIDERADOS "DE FORMACIÓN". EN CADA CIRCULAR CONCRETA DE COMPETICIÓN SE ESPECIFICARÁ ESTE PUNTO, TENIENDO EN CUENTA LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE PUEDEN PRESENTAR EN CASO CONCRETOS DE CAMBIOS DE JUGADORES Y EXPULSIONES TEMPORALES O DEFINITIVAS.

SE CONSIDERARÁN JUGADORES "DE FORMACIÓN" AQUELLOS QUE EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LAS 14 Y LOS 22 AÑOS, AMBOS INCLUSIVE, HAYA TENIDO LICENCIA FEDERATIVA POR CUALQUIER CLUB AFILIADO A LA FER O FEDERACIÓN AUTONÓMICA INTEGRADA EN ELLA, DURANTE AL MENOS CUATRO (4) TEMPORADAS, SEAN CONSECUTIVAS O NO. EN TODO CASO, PARA QUE SE COMPUTE COMO UNA TEMPORADA, CON LOS EFECTOS ANTES EXPUESTOS, LA LICENCIA FEDERATIVA HABRÁ DEBIDO MANTENERSE CON EL CLUB DURANTE AL MENOS SEIS MESES CONSECUTIVOS. EN EL CASO DE QUE EL JUGADOR, EN EL TRANCURSO DE LA MISMA TEMPORADA, OBTUVIESE LICENCIA POR MÁS DE UN CLUB, ESTANDO TODOS ELLOS AFILIADO A LA FER O FEDERACIÓN AUTONÓMICA INTEGRADA EN ELLA, SERÁ SUMADO EL TIEMPO DE PERMANENCIA EN TODOS ELLOS A LOS EFECTOS DEL CÓMPUTO DEL PERIODO DE SEIS MESES. EN EL CASO DE QUE EL JUGADOR, EN EL TRANCURSO DE LA MISMA TEMPORADA, OBTUVIESE LICENCIA POR MÁS DE UN CLUB, ESTANDO TODOS ELLOS AFILIADO A LA FER O FEDERACIÓN AUTONÓMICA INTEGRADA EN ELLA, SERÁ SUMADO EL TIEMPO DE PERMANENCIA EN TODOS ELLOS A LOS EFECTOS DEL CÓMPUTO DEL PERIODO DE SEIS MESES.

LOS JUGADORES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA SER SELECCIONABLES CON LA SELECCIÓN ESPAÑOLA (EQUIPO NACIONAL DE ESPAÑA) SERÁN ASIMILADOS A LOS JUGADORES "DE FORMACIÓN", A LOS EFECTOS PREVISTOS EN ESTE APARTADO. PARA ELLO SE TENDRÁN EN CUENTA TODOS LOS CRITERIOS Y REQUISITOS EXIGIDOS POR WORLD RUGBY EN SU REGULACIÓN 8 ACERCA DE LA ELEGIBILIDAD DE JUGADORES.

LOS/AS JUGADORES/AS QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS ANTES EXPUESTOS SERÁN CONSIDERADOS JUGADORES/AS "NO DE FORMACIÓN".

UN JUGADOR/A SE CONSIDERA QUE ES SELECCIONABLE CONFORME A LA REGULACIÓN 8 DE World Rugby si:

1.- ha nacido en España, o

FEDERACIÓN DE RUGBY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

2.- alguno de sus padres o abuelos ha nacido en España, o

3.- lleva residiendo en España los 36 últimos meses de forma consecutiva, si su llegada fue anterior al 1 de enero de 2018 o 60 meses de forma consecutiva, si su llegada fue posterior al 1 de enero de 2018. También podrá acumular y deberá acreditar, si fuera el caso, 10 años de residencia acumulada.

Una vez que un jugador/a participa con el equipo nacional absoluto senior, el designado como 2º equipo nacional senior o el equipo nacional de sevens de un país ya se le considera seleccionable por ese país, no pudiendo formar parte del equipo nacional de otro país.

La referida condición de jugador seleccionable deberá acreditarse en el momento de solicitar la licencia con la documentación que corresponda de los apartados 1, 2 ó 3 indicados anteriormente. Además deberá anotarse correctamente en la casilla correspondiente del formulario del federado de la aplicación informática de gestión de licencias.

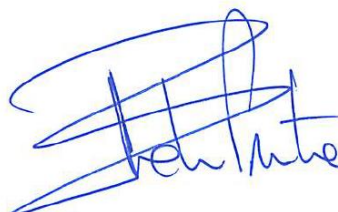
Las solicitudes para la acreditación de la condición de jugador de formación "F" de aquellos que se desee que figuren como tales en las competiciones organizadas por la FER deberán ser remitidas junto con toda la documentación pertinente (en función del motivo por el que se ostenta dicha condición en base a lo establecido anteriormente) por mail a: secretaria@ferugby.com dirigidas a la Comisión de ELEGIBILIDAD.

SE RUEGA ACUSE DE RECIBO.

Gijón, a 10 de Octubre de 2020



FEDERACION RUGBY P. ASTURIAS
C/ Dindurra, 20 - 1º
33202 GIJON (Asturias)
CIF: G - 33635053



Bibiana de la Puente Troncoso

-Secretaria Federación de Rugby del Principado de Asturias -